



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

##### PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. la Reina y el Rey y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 17 de Abril.

##### MINISTERIO

#### DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Seccion de orden público.—Negociado 3.º=Quintas.

Por el Ministerio de la Guerra se traslada á este de la Gobernacion en 27 de Febrero último la Real orden siguiente, comunicada con la misma fecha por aquel Ministerio al Director general de Artillería:

«He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. E., fecha 14 de Agosto del año próximo pasado en la que con motivo de haber solicitado certificado de libertad por haber redimido su suerte el artillero José Garcia Rodriguez, propone V. E. se dicte una disposicion general que sirva de norma para dar de baja á los que se hallen en igual caso que el interesado. Enterada S. M., y teniendo en cuenta lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en su acuerdo de 14 del actual, y por la Junta consultiva de Guerra en el suyo de 15 de Setiembre último, con los cuales se ha conformado, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que el quinto que haya redimido su suerte, aunque estuviese ele-

gido para cuerpo, si no hubiese salido aun de la provincia á que pertenezca la caja en que tuvo ingreso ó del distrito militar á que aquella pertenezca, pasará desde luego al pueblo por que haya caido soldado á expresar el certificado de libertad con pase del Gobernador militar de la provincia ó del Capitan general del distrito, dando este último conocimiento al Director general respectivo para que le expida dicho documento.

2.º Que si el quinto hubiese salido del distrito militar, oficiará el Capitan general al del distrito en que se halle el cuerpo de aquel, para que por su autoridad se le facilite el pasaporte, con el objeto de que marche al pueblo por que ha caido soldado á esperar el certificado de libertad, que habrá de reclamarse del Director respectivo por el primero de los espresados Capitanes generales, sin perjuicio de que el segundo le participe tambien haberle facilitado el pasaporte.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el del Consejo de esa provincia y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1861.—El Subsecretario, Antonio Cánovas del Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Por el Ministerio de la Guerra se traslada á este de la Gobernacion en 23 del mes último la Real orden siguiente, dirigida con la misma fecha por aquel Ministerio al Ingeniero general:

«Enterada la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. E., fecha 4 de Enero próximo pasado, en que consulta si los Subtenientes alumnos de la Academia deben ser ó no incluidos en el alistamiento para el reemplazo del ejército, se ha servido resolver, de conformidad con lo informado por las Secciones de Guerra y Gobernacion

del Consejo de Estado en su acuerdo de 15 del actual, manifieste á V. E. que la consulta de que se trata se halla ya resuelta con lo establecido en la Real orden de 23 de Febrero último, dictada á consecuencia de otra consulta de igual naturaleza, promovida por el Director general de Artillería. Al propio tiempo, y como complemento de la citada Real orden, es la soberana voluntad que con respecto á los Subtenientes alumnos que con arreglo al art. 33 del reglamento de la Academia del cuerpo pueden ser despedidos de la misma, y quedar por esta causa reducidos á la clase de paisanos, se entienda que si al tiempo de verificarse su expulsion se hallasen comprendidos en el art. 13 de la ley de reemplazos, se les incluya en el alistamiento del pueblo á que correspondan, quedando sujetos á servir sus plazas si les tocase la suerte de soldados, si bien con el abono del tiempo servido.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1861.—El Subsecretario, Antonio Cánovas del Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

NUM. 524.

Circular número 173.

El Ilmo. Sr. Director general de Telégrafos me dice en 16 del actual lo que sigue.

«Debiendo procederse á la subasta de 53000 kilogramos de alambre para el aumento de un hilo en las líneas de Madrid á Zaragoza y de Barcelona á la Junquera en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo próximo pasado y con arreglo á las condiciones insertas en la Gaceta de 12

del actual, se servirá V. S. proceder oportunamente á dicho acto al cual deberá asistir el Director de Telégrafos de esa capital á quien con esta fecha remito el modelo de material que ha de servir de tipo conforme á las espresadas condiciones y le doy orden para que suministre á V. S. los datos y conocimientos que sean necesarios al efecto todo lo cual deberá anunciarse desde luego en el Boletín oficial de la provincia.»

—Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los que puedan interesarse en esta subasta que se celebrará en mi despacho el dia 30 de este mes á las 12 de su mañana con arreglo al pliego de condiciones que se espresan á continuacion. Zaragoza 19 de Abril de 1861.—El G. I., Jorge Barber.

DIRECCION GENERAL DE TETÉGRAFOS.

Seccion 2.ª—Negociado 5.º

En virtud de lo prevenido por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado la hora de las tres de la tarde del 30 de Abril para verificar en el local del Ministerio de la Gobernacion, y en los Gobiernos de las provincias de Zaragoza y Barcelona la subasta de 53000 kilogramos de alambre para el aumento de un hilo en las líneas de Madrid á Zaragoza y Barcelona á la Junquera, bajo las bases siguientes:

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en los términos que previene la instruccion de 18 de Marzo de 1852, y se verificará en el mismo dia y hora en el Ministerio y Gobiernos espresados.

2.ª Acompañará á todo pliego la carta de pago que acredite haber consignado para esta corte en la Caja



de Depósitos, y para las provincias en las Tesorerías respectivas, pero en el punto donde cada licitador quiera tomar parte en la subasta, una cantidad en metálico ó acciones de carreteras ó ferro-carriles, ó su equivalente en papel del Estado al precio de cotización, igual al 5 por 100 del total de la línea. Aprobada la subasta se devolverán las cantidades á aquellos á cuyo favor no haya quedado el remate, debiendo el adjudicatario aumentar su depósito hasta el 40 por 100 de la cantidad en que se le adjudique conforme á la condición 40 de las del pliego adjunto.

3.ª Las proposiciones se extenderán en la siguiente forma.

«Me obligo á entregar 53000 kilogramos de alambre, á saber: 35000 en Madrid y 18000 en Barcelona, de la calidad y demas circunstancias que marcan las condiciones publicadas para la subasta de este servicio en la *Gaceta* del..... por el precio de..... rs. vn. cada 100 kilogramos, comprendidos en él todos los gastos hasta admitirse el alambre segun dichas condiciones. Para la seguridad de la proposición presento el adjunto documento, que acredita haber depositado la fianza exigida de 8745 rs.»

4.ª Se tendrá por no hecha la proposición redactada en otros términos ó que exceda del precio marcado.

5.ª El remate no producirá efecto ni obligación hasta que conocido el resultado de la subasta en Zaragoza y Barcelona recaiga la aprobación superior y se adjudique el servicio al mejor postor.

6.ª El pago tendrá lugar en la forma que determina el pliego adjunto.

7.ª Las demas formalidades para la celebracion de la subasta serán en un todo iguales á las que se anuncian con esta fecha para la licitacion del ramal de León á Lugo.

Madrid 26 de Marzo de 1861.—El Director general, José Maria Mathé.

*Pliego de condiciones bajo las cuales se suca á pública subasta la adquisicion de 53.000 kilogramos de alambre para el aumento de un hilo telégrafico en las líneas de Barcelona á la Junquera y Madrid á Zaragoza.*

1.ª El alambre será de hierro de primera calidad, de cuatro milímetros de diámetro en su seccion, ó sea del número ocho del calibrador inglés.

2.ª Estará perfectamente galvanizado al zinc de madera que la aleacion no presente manchas, grietas, desigualdades ni soluciones de continuidad, siendo en todo conforme á las muestras que estarán de manifiesto en los lugares de la subasta.

3.ª El peso de 10 metros de alambre no será menor de un kilogramo, ni le excederá en más de 10 gramos, debiendo soportar sin romperse un peso de 600 kilogramos.

4.ª El alambre estará recocido y será susceptible de formar en frio nudos ó ataduras como la muestra, sin que presente grietas ni quebraduras, pudiendo arrollarse igualmente al rededor de un cilindro de hierro de siete milímetros de diámetro, y volverse á enderezar sin que se rompa.

5.ª Los rollos ó cabos en que se haga la entrega deberán tener 200 metros de longitud en una sola pieza.

6.ª La entrega se verificará en la forma siguiente: 53.000 kilogramos

en Madrid y 18.000 en Barcelona, debiendo tener lugar dichas entregas, por lo menos en la mitad del material destinado á cada uno de los puntos expresados, dentro del plazo de 30 dias desde que se le comunique al contratista la aprobación de la subasta y el resto en el término de 20 dias más.

7.ª El precio máximo por que el Gobierno admite proposiciones es el de 330 rs. los 400 kilogramos, comprendidos en él todos los gastos hasta que sea declarado admisible el alambre, con arreglo á las condiciones anteriores.

8.ª Para facilitar y hacer más ventajoso á los licitadores este contrato solo se exigirá por derechos de Aduanas en caso de importacion el 3 por 100 sobre el avalúo del alambre que introduzca para el cumplimiento de esta subasta; disfrutando además de las ventajas que por punto general se conceden á todos los que contratan servicios públicos.

9.ª La Direccion general de Telégrafos, por medio de funcionarios del cuerpo, vigilará el cumplimiento de este contrato, y examinará las condiciones del alambre que se entregue, recibéndolo si tuviese los requisitos expresados.

10.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en la aja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiere adjudicado el remate, la cual servirá de garantía para el cumplimiento de este contrato: sin embargo el contratista podrá retirar la mitad de la fianza cuando haya sido verificado y aprobada la recepcion de la mitad del alambre subastado; la otra mitad será devuelta cuando haya cumplido en todas sus partes el contrato.

11.ª El pago se hará al contratista en libramiento contra el Tesoro público, en los mismos términos y plazos que se dictan en la condicion anterior para la devolucion de la fianza.

Madrid 4 de Marzo de 1861.—El Director general, José Mathé.—Aprobado.—Hay una rubrica.

NUM. 525.

*Circular número 174.*

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno procederán á la busca y captura de Serapio Sanjuan y Serrano natural y vecino de La Almunia, casado, bracero del campo, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido, lo remitirán á disposicion del juzgado de primera instancia de dicho partido que lo reclama, dando parte á este Gobierno de haberlo así verificado. Zaragoza 20 Abril de 1861.—El G. I., Jorge Barber.

*Señas del reclamado.*

Edad 34 años, estatura baja, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba regular, color sano, cara redonda y boca regular. Viste calzon de mahon verde, alpargatas del pais,

calcillas de lana color de ceniza, cha-leco de pana negra, chaqueta de paño negro, pañuelo en la cabeza de algodon, verde, con flores menudas y capa de paño negro, cuyas ropas están en mediano uso.

NUM. 526.

*D. Cayetano García, secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Manuel Arlegui, para que en el término de nueve dias contados desde la fecha, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él mismo y otros se sigue sobre lesiones á Jacinto Maza, pues se le oirá, y en otro caso le parará el perjuicio consiguiente. Dado en Zaragoza á 18 de Abril de 1861.—Cayetano Garcia.—Por mandado de S. S.ª, Agustin Jordana.

## Parte no oficial.

ATLAS

histórico y topográfico

DE LA GUERRA DE AFRICA,

*sostenida por la Nacion española contra el imperio Marroquí en 1859 y 1860.*

Lo publica de Real orden el depósito de la Guerra, con presencia de los documentos oficiales y demas datos recogidos por el cuerpo de E. M. del ejército, durante las operaciones.

Constará de tres partes:

PARTE PRIMERA.

*Documentos descriptivos.*

Extracto del diario de operaciones. Cuadros de la organizacion del ejército al emprender las operaciones el 19 de Noviembre de 1859, y las que se le dieron el 3 de Febrero y 22 de Marzo de 1860.

Relacion nominal de los jefes y oficiales muertos sobre el campo de batalla, de resultados de heridas y de enfermedad, hasta 1.º de Abril de 1860, con el resumen numérico, clasificado por armas é institutos, de los generales, jefes, oficiales y tropa, muertos y heridos durante la campaña.

Ligera idea acerca del ejército marroquí, su composicion, organizacion y operaciones en la campaña.

PARTE SEGUNDA.

*Mapas y planos.*

Mapa del imperio de Marruecos,

al 15.000.000, y del extremo norte del mismo donde tuvieron lugar las operaciones, al 1500.000, con expresion de las principales distancias.

Cuadro de rennon del territorio ocupado y recorrido por el ejército, con designacion de los puntos en que han tenido lugar los principales hechos de armas, marchas y campamentos de las tropas, al 150.000.

Ceuta y Sierra Bulloues, con sus descendencias al Serrallo y Valle de Castillejos, al 120.000.

Itinerario de la marcha de Castillejos á Cabo Negro, al 120.000

Valle de Tetuan, al 120.000.

De Tetuan á Uad-Ras, al 120.000.

Plano de Tetuan, al 12.500.

Coleccion de planos de las batallas y principales acciones sostenidas en esta guerra, al 120.000.

Sistemas de campamentos mas generalmente adoptados en esta campaña, al 120.000, con los detallados del Serrallo, Asmir y Guad-el-Jelú, al 110.000

Trabajos de fortificacion ejecutados durante la guerra, al 11.000.

Material de Administracion y Sanidad militar.

PARTE TERCERA.

*Panoramas.*

Vistas litografiadas á dos tintas, de Ceuta, Serrallo, Castillejos, Rio M'nuel, Rio Asmir, Valle de Tetuan, Batalla de Tetuan, Tetuan, Interior de Tetuan, Camino de Tánger, Uad-Ras, Ultima conferencia para la paz.

Esta obra formará un Album de más de 40 hojas, de 70 por 54 centímetros, ó sea 30 por 23 pulgadas, cuya publicacion podrá tener lugar á mediados del presente año; pero deseando satisfacer oportunamente todos los pedidos que se hagan de ella y ponerla, cuanto sea posible, al alcance de los que desean adquirirla, se abre la suscripcion en los términos siguientes.

El Atlas de la Guerra de Africa no excederá en Madrid de 200 rs. vn., expendiéndose por el solo coste de su parte material.

Los que se suscriban á esta obra, sin condiciones especiales, satisfarán su importe al verificarse la publicacion.

Los individuos del Ejército y Armada, y las Corporaciones civiles y militares, podrán tambien recibirla por completo en el acto de su publicacion, suscribiéndose por un tanto mensual, que no bajará de 20 rs. al mes.

Los demás que desean adquirir el Atlas bajo el mismo concepto, lo recibirán por entregas proporcionadas á lo que satisfagan mensualmente por suscripcion.

Las suscripciones se harán dirigiéndose al Conserje del Depósito de la Guerra, calle de Torija núm. 14, expresando con claridad el nombre y apellidos del suscriptor, la direccion que ha de darse á la obra, y las condiciones con que se suscribe.

En la Conserjería de dicho Depósito y en las de los Estados Mayores de las Capitanías generales, se hallarán de manifiesto ejemplares de láminas y vistas de este Atlas.

IMPRENTA

de Antonio Gallifa,